



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00326 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de mínima cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y, en contra de **ALEXANDER CRUZ QUIROGA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en la escritura pública No. 3146 de 8 de julio de 2009, otorgada por la Notaría Quinta (5º) del Circuito de Bucaramanga, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Capital en uvr	Capital en pesos	Intereses en uvr	Intereses en pesos	Vencimiento
1	747,1776	\$231.371,02	213,2884	\$66.046,89	15/12/2021
2	746,3860	\$231.125,89	210,1670	\$65.080,31	15/01/2022
3	745,6070	\$230.884,66	207,0488	\$64.114,73	15/02/2022
4	744,8407	\$230.647,37	203,9339	\$63.150,17	15/03/2022
5	744,0870	\$230.413,98	200,8222	\$62.186,60	15/04/2022
6	743,3458	\$230.184,46	197,7137	\$61.224,02	15/05/2022
7	742,6173	\$229.958,87	194,6082	\$62.262,38	15/06/2022

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 7.70% efectivo anual, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de 45,840.4577 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a **\$14'194.956,13** por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación principal, garantizada con la hipoteca incorporada en la escritura pública No. 3146 del 8 de julio de 2009, otorgada por la Notaría Quinta (5º) del Circuito de Bucaramanga, allegada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.70% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 22 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-162095**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería a la abogada **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **77** hoy **10/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f59b5c84831a883d40686c160275acdb683cad8d742ac680d8d303291adec4**

Documento generado en 09/11/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>